RESOLUCION No. 340 de 2021
(30 de junio)

POR LA CUAL SE ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA.

En uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, Corresponde a los municipios indicar y asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que hayan sido asignadas por la constitución y la ley.

Que, De conformidad con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios en otros sectores: "(...) 76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos...

Que, la ley 489 de 1998 en su artículo 95 señala lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos....."

Que, Según el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: Los contratos interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4), Literal X), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, la subsección 4 Contratación Directa del decreto 1082 de 2015 contempla los casos en que es procedente la contratación directa.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo debe proceder a justificar la contratación directa.

Que, de acuerdo al establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante contratación directa puede celebrar convenios o contratos interadministrativos.

Que se ha identificado la necesidad de celebrar una contratación directa en los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Donde se encuentran consignadas las condiciones exigidas al contratista.

Que, existe disponibilidad presupuestal N.° 1055 de dos mil veinte 2021.

Que, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la contratación directa para celebrar el convenio interadministrativo con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EICVIRO E.S.P.** con Nit 800116625-4, que tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo, expandir su cobertura, mejorar su calidad y reducir el costo social.

ARTICULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario (Oficina Asesoría Jurídica) ubicada en la Cra 7 N0 4-71 y en la página web. www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO. Convóquese a las veedurías ciudadanas para la vigilancia del presente Convenio interadministrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario a los 29 días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

EUGENIO RANGEL MANRRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Edward Gómez García	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Edgar José Valbuena Monsalve	Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			